

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la base séptima de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 205, de 23 de octubre).

Por Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), se convocaron procesos selectivos de acceso libre para ingreso en los siguientes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía:

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100).

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).

Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).

Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200).

El apartado 3 de la base séptima de la mencionada resolución dispone que los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Tras la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la transmisión del coronavirus COVID-19, entre las que se encuentran normas de distanciamiento social que deben garantizarse en la celebración de pruebas selectivas. Tras el análisis de las condiciones en las que deberían desarrollarse los procesos selectivos de concurrencia masiva, se ha concluido que la excesiva concentración de personas en una misma ciudad podría suponer un foco de transmisión de la enfermedad. Por ello se ha acordado como medida preventiva de salud pública, la descentralización de todos aquellos procesos selectivos que cuenten con un elevado número de opositores o que afecten a colectivos más vulnerables frente al virus. Con esta medida se evita, además, desplazamientos para las personas aspirantes a las pruebas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el apartado 3 de la base séptima citada, en el sentido de posibilitar la realización descentralizada del primer ejercicio de la oposición, a fin de convocar a las personas opositoras en función del domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de participación, evitando con ello desplazamientos y aglomeración de personas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia,

Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el apartado 3 de la base séptima «Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas», de la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), permaneciendo intacta la redacción que figura en la indicada resolución en lo no afectado por la modificación que se indica a continuación:

«3. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de septiembre de 2020 y se realizará en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

A estos efectos, en la resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que hace referencia el apartado 3 de la base quinta de las presentes bases, se hará constar como lugar de realización del primer ejercicio de la oposición la provincia correspondiente al domicilio señalado por la persona en su solicitud de participación. Si la persona participante no tuviera domicilio en Andalucía, el lugar de realización del primer ejercicio será la ciudad de Sevilla.»

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición previo ante la Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.